

INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y ACTIVOS

ACUERDO por el que se determina el domicilio del fideicomiso denominado Fondo de Desincorporación de Entidades, por conducto de su Delegado Fiduciario sustituto el Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Bienes y Activos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO SUSTITUTO EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

MAXIMILIANO CARDENAS DENHAM, Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos transitorios Primero y Séptimo, del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de agosto de dos mil diecinueve; 33 del Código Civil Federal; 76, 78 fracciones V y XII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 13 fracción I, 17 fracción I y XIX del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2008 fue constituido el fideicomiso denominado Fondo de Desincorporación de Entidades (FDE), por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente y por otra el Banco Nacional de Obras S.N.C, en su carácter de fiduciario;

Que el 17 de octubre de 2012 se celebró el convenio de sustitución fiduciaria y modificatorio al contrato de fideicomiso del FDE, por medio del cual se sustituyó al Banco Nacional de Obras S.N.C. como fiduciario por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

Que el 09 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se modifica la denominación de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por Instituto de Administración de Bienes y Activos;

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de particulares y de las autoridades competentes relacionados con la administración del fideicomiso denominado Fondo de Desincorporación de Entidades (FDE), se informa el domicilio de dicha institución para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, dejando de tener efecto legal cualquier notificación que se realice en un domicilio diverso al indicado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como domicilio del fideicomiso denominado Fondo de Desincorporación de Entidades, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos competencia de éste, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1931, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior contraria a lo aquí plasmado.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, **Maximiliano Cárdenas Denham**.- Rúbrica.

(R.- 488758)

ACUERDO por el que se determina el domicilio de Luz y Fuerza del Centro en liquidación, por conducto de su liquidador el Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Bienes y Activos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACIÓN, POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

MAXIMILIANO CARDENAS DENHAM, Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos transitorios Primero y Séptimo, del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, 33 del Código Civil Federal; 76, 78 fracciones V y XII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 13 fracción I y 17 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de octubre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, mismo que ordena la desaparición de sus órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento; Que el 19 de diciembre de 2002, se publicó en el DOF la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), la cual entró en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación, la cual fue reformada por decreto;

Que el 09 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se modifica la denominación de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por Instituto de Administración de Bienes y Activos;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, respecto a la Liquidación de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, se confiere al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (actualmente el Instituto de Administración de Bienes y Activos) la atribución para que se desempeñe como Liquidador de Luz y Fuerza del Centro;

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de particulares y de las autoridades competentes relacionados con el proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, se informa el domicilio de dicha institución para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, dejando de tener efecto legal cualquier notificación que se realice en un domicilio diverso al indicado.

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como domicilio del Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos competencia de éste, el ubicado en avenida México Coyoacán número 318, colonia General Anaya, código postal 03340, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se revoca cualquier disposición anterior contraria a lo aquí plasmado.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, **Maximiliano Cárdenas Denham**.- Rúbrica.

(R.- 488759)

ACUERDO por el que se determina el domicilio de ProMéxico en su proceso de desincorporación por extinción por conducto del Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Bienes y Activos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE PROMÉXICO EN SU PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR EXTINCIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DENHAM, en su carácter de delegado fiduciario especial del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario en el fideicomiso público considerado como entidad paraestatal denominado ProMéxico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos transitorios Primero y Séptimo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Código Civil Federal; 76, 78 fracciones V y XII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 13 fracción I y 17 fracciones I y XIX del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de mayo de 2019 se publicó en el Diario oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, en el que se señaló que la desincorporación por extinción estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, quien tendrá el carácter de Delegado Fiduciario Especial;

Que el 28 de junio de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se dan a conocer los Lineamientos para el proceso de desincorporación por extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico;

Que el 09 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se modifica la denominación de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por Instituto de Administración de Bienes y Activos;

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de particulares y de las autoridades competentes relacionados con el proceso de desincorporación por extinción de ProMéxico, se informa el domicilio de dicha institución para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, dejando de tener efecto legal cualquier notificación que se realice en un domicilio diverso al indicado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como domicilio de PROMÉXICO, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos competencia de éste, el ubicado en avenida México Coyoacán número 318, colonia General Anaya, código postal 03340, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior contraria a lo aquí plasmado.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, **Maximiliano Cárdenas Denham.-** Rúbrica.

(R.- 488761)

ACUERDO por el que se determina el domicilio de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, por conducto de su liquidador el Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Bienes y Activos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN, POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

MAXIMILIANO CARDENAS DENHAM, Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos transitorios Primero y Séptimo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Código Civil Federal; 76, 78 fracciones V y XII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 13 fracción I y 17 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de junio del año 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se extingue en organismo público descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica;

Que el 29 de agosto de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes designó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito como liquidador responsable de Ferrocarriles Nacionales de México;

Que el 14 de julio de 2010, mediante acuerdo 10-XII-4, inciso b), la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, requirió a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevara a cabo las gestiones inherentes para formalizar la designación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como Liquidador en sustitución del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito;

Que el 31 de agosto de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su calidad de dependencia coordinadora del sector de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación celebró convenio de transferencia con el SAE, y suscribió el acta administrativa de entrega-recepción de la administración, recursos y documentos de Ferrocarriles Nacionales de México por parte de del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

Que el 09 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se modifica la denominación de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por Instituto de Administración de Bienes y Activos;

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de particulares y de las autoridades competentes relacionados con el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, se informa el domicilio de dicha institución para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, dejando de tener efecto legal cualquier notificación que se realice en un domicilio diverso al indicado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como domicilio de Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos competencia de éste, el ubicado en avenida México Coyoacán número 318, colonia General Anaya, código postal 03340, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior contraria a lo aquí plasmado.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario del Instituto de Administración de Bienes y Activos, **Maximiliano Cárdenas Denham.-** Rúbrica.

(R.- 488763)